



Agencia Tributaria

TRIBUNAL PRUEBAS SELECTIVAS
AL CUERPO SUPERIOR DE VIGILANCIA ADUANERA

**PRIMERA PARTE DEL CUARTO EJERCICIO.
ESPECIALIDAD DE INVESTIGACIÓN. PROMOCIÓN INTERNA
24 DE FEBRERO DE 2020**

La Unidad de Análisis de Riesgo (UAR) de la Dependencia de Aduanas e Impuestos Especiales de Algeciras está realizando investigaciones que han puesto de manifiesto la existencia de una estructura criminal, formada por sociedades y personas, con permanencia en el tiempo y con relaciones entre sí en la actividad delictiva, cuyo fin es la intención de introducir un contenedor con tabaco desde Gibraltar con destino final desconocido.

Al frente de dicha estructura se ha identificado a JOSÉ PÉREZ, como máximo responsable de la organización, persona con amplios conocimientos y experiencia en el despacho aduanero y la logística, y que cuenta con una organización que ha permitido la introducción en la Unión Europea de contenedores de mercancías.

Sobre la base de estas investigaciones, por parte de la Unidad Regional de Vigilancia Aduanera de Andalucía se pone en conocimiento del Juzgado de Instrucción nº 1 de Algeciras, en funciones de guardia, los hechos, y se solicita la apertura de diligencias previas al objeto de que se autorice a funcionarios de Vigilancia Aduanera en calidad de policía judicial la realización de intervenciones telefónicas que permitan desarticular la organización delictiva.

Por medio de tales intervenciones telefónicas se tiene conocimiento de que la organización tiene intención de introducir un contenedor con tabaco desde Gibraltar con destino final a un almacén sito en Madrid, y que para el transporte del contenedor desde Gibraltar se utilizará un camión, matrícula 1111ABC, cuyo propietario es la empresa ARENAS, SA y que se encuentra aparcado en el Polígono “Cobo Calleja” de Fuenlabrada, en Madrid.

Esta información se pone en conocimiento del Juzgado, solicitando la autorización para proceder al balizamiento de dicho camión. A continuación, funcionarios de la Brigada Móvil Central de la Subdirección General de Operaciones localizan el camión y proceden a instalar un dispositivo de localización y a iniciar la vigilancia y seguimiento del camión en su traslado a Algeciras.

El día 12 de febrero de 2020 se presenta para su despacho en la Aduana de Algeciras el contenedor nº CONT123456, que contiene 12.000 Kg de arena, que pertenece a la empresa gibraltareña SANDS LTD, y que, según la información obtenida mediante las intervenciones telefónicas transportaría tabaco de origen chino.



Agencia Tributaria

TRIBUNAL PRUEBAS SELECTIVAS
AL CUERPO SUPERIOR DE VIGILANCIA ADUANERA

El contenedor es cargado en el camión de la empresa ARENAS, SA, iniciándose el seguimiento del mismo por parte de funcionarios de la Brigada Móvil Central y del Área Regional de Vigilancia Aduanera de Andalucía. El camión inicia el traslado a Madrid dirigiéndose a la sede de la empresa ARENAS, SA en el polígono “Cobo Calleja” de Fuenlabrada (Madrid), donde queda aparcado.

De esta circunstancia se informa al Juzgado de Algeciras que conoce de las actuaciones y se solicita que expida un exhorto para el Juzgado de Instrucción nº 1 de Fuenlabrada, en funciones de guardia, mediante el cual se dé Mandamiento de Entrada y Registro a los funcionarios de Vigilancia Aduanera de la Unidad Regional de Madrid para la sede de la Empresa ARENAS, SA.

Obtenido el mandamiento de entrada y registro, los funcionarios de Vigilancia Aduanera proceden a entrar en la nave, previa identificación y acreditación, e inician un reconocimiento de la misma, así como del camión y del contenedor, dando como resultado el descubrimiento de:

- 1.000 cajas de cigarrillos, sin las oportunas precintas, que se encontraban dentro del contenedor abierto, entre arena, de las cuales 200 habían sido ya descargadas del camión.
- Un sobre conteniendo 120.000 euros que se encontraba en la cabina del camión (dentro de la guantera).
- Un vehículo de alta gama, que se encontraba aparcado dentro de la nave, y que resulta ser propiedad de JOSÉ PÉREZ.

En la nave se encuentran las siguientes personas que son detenidas:

- El camionero, al que se identifica como JAVIER MARTINEZ.
- ANTONIO SÁNCHEZ acompañado de su hijo de 13 años.
- XUAN CHU, de nacionalidad china, de 23 años de edad; mozo de almacén y que también hacía funciones de vigilancia.

Por último, se procede a la citación de JOSÉ PÉREZ para que acuda a la sede de la empresa ARENAS, SA personándose en compañía de su abogado, y se produce a su detención, momento en el que su abogado procede a interponer el procedimiento de “*habeas corpus*” por entender que la esta detención no está justificada.

Tras las investigaciones oportunas se obtiene la siguiente información:

- ARENAS, SA es una empresa dedicada a la importación y suministro de material de construcción, con sede en Fuenlabrada (Madrid). Es la propietaria y titular del camión matrícula 1111ABC.



Agencia Tributaria

TRIBUNAL PRUEBAS SELECTIVAS
AL CUERPO SUPERIOR DE VIGILANCIA ADUANERA

- JOSÉ PÉREZ, JAVIER MARTÍNEZ y ANTONIO SÁNCHEZ, son socios partícipes de ARENAS, SA. Figuran en las bases de datos de Vigilancia Aduanera relacionados con investigaciones de contrabando de tabaco.
- Se verifica, a través un procedimiento de asistencia mutua administrativa, que la empresa SANDS LTD, efectivamente, existe, y se dedica a la venta y exportación de material de obra siendo sus titulares JOSÉ PÉREZ, JAVIER MARTÍNEZ y ANTONIO SÁNCHEZ.

Nota: 1 caja de cigarrillos contiene 500 cajetillas. Suponga un precio unitario de 5 euros por cajetilla, siendo por tanto el valor de 1 caja de 2.500 euros.

1ª PARTE

Exponga los delitos y/o infracciones presuntamente cometidos, y enumere y explique el contenido esencial de las diligencias y/o solicitudes que deben realizarse, desde que se tiene noticia de la información, hasta la puesta a disposición judicial de las actuaciones, respecto a detenidos, registros y géneros intervenidos.

2ª PARTE

- Pregunta nº 1: En aplicación de la Ley Orgánica de Contrabando, qué incidencia tendría la circunstancia de que el hecho delictivo haya sido realizado por una organización. Redacte como se plasmaría en el atestado esta circunstancia, citando todos los elementos que considere necesarios para establecer que se trata de una organización criminal incluyendo la base jurídica aplicable.
- Pregunta nº 2: En relación con la detención de ciudadanos extranjeros, describa los derechos que, conforme a la Ley de Enjuiciamiento Criminal, asisten específicamente a los detenidos que respondan a esa condición. No se trata de citar todos los derechos del detenido que la LECrim establece, sino solo aquellos que se refieren a los extranjeros.
- Pregunta nº 3: Explique brevemente el tratamiento legal del menor de 13 años.
- Pregunta nº 4: En relación con las detenciones efectuadas, exponer los plazos legales establecidos para la comunicación de la detención y la puesta a disposición de los detenidos ante la autoridad judicial.



Agencia Tributaria

TRIBUNAL PRUEBAS SELECTIVAS
AL CUERPO SUPERIOR DE VIGILANCIA ADUANERA

3º PARTE

Supongamos que posteriormente a los hechos antes narrados se descubre lo siguiente:

- Pregunta nº 1: En el curso de uno de los registros realizados a los integrantes de la organización se observó que en una finca de los investigados se encontraba un “lince ibérico” enjaulado, sin que conste documentación alguna, valorado en el mercado negro en más de 100.000 €.

Sobre esta cuestión se solicita: ¿Qué normativa estatal y extranjera debe aplicarse para valorar las actuaciones a realizar por los funcionarios de Vigilancia Aduanera en materia de contrabando?

- Pregunta nº 2: En los registros realizados se observa que hace 1 año que existe constancia documental de la remisión de una transferencia ordenada por JOSÉ SÁNCHEZ desde una cuenta en Gibraltar a nombre de una sociedad gibraltareña suya, con destino a otra cuenta abierta en ESPAÑA a nombre de una sociedad panameña de la que él es el titular real, para, inmediatamente, remitirse los fondos con destino a esa misma sociedad panameña a una cuenta a su nombre abierta en Mónaco.

Sobre esta cuestión se solicita:

- a) ¿Qué tipo de actividad ilícita cabe presumir que subyace en dicha operativa bancaria? Razonar brevemente la respuesta.
- b) El hecho de que dicha operativa bancaria sólo puntualmente se ha producido en España, ¿imposibilita su persecución en nuestro país?